

Ministerio de Salud
www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE AMPLIACION DE PLAZO DE ENTREGA DE INFORMACION

San Salvador, Ministerio de Salud, a las catorce horas y treinta minutos del día dos de marzo del año dos mil quince, luego de haber recibido la solicitud de información, en esta Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia de Estado, por parte de la ciudadana Sara Guadalupe Hernández Gutiérrez y habiéndose realizado un análisis preliminar de la solicitud y procedido a la recolección de la misma y siendo que el periodo de tiempo del que se requiere de la información es desde el año 2000 al 2015

Nota el suscrito que la información requerida data de hace más de cinco años, de haberse producido y siendo que lo requerido encaja en lo establecido en el Artículo 71 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, por tanto. **RESUELVE: AMPLIAR EL PLAZO DE ENTREGA DE LO SOLICITADO POR EL PLAZO DE 10 DIAS HABLES MÁS.** En consecuencia el plazo máximo para la entrega de la información solicitada será el día **27 de Marzo** del año 2015


Carlos Alfredo Castillo
Oficial de información





www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día diez de marzo de dos mil quince.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 27 de Febrero 2015, se recibió solicitud de acceso a la información de parte de la ciudadana Sara Guadalupe Hernández Gutiérrez, en la cual requiere la siguiente información; 1) Datos estadísticos sobre accidentes laborales con corto punzantes, en el personal de enfermería en el segundo nivel de atención, específicamente de los Hospitales Zacamil, San Rafael y Cojutepeque, de los años 2000 al 2015.

Fundamento y respuesta a solicitud.

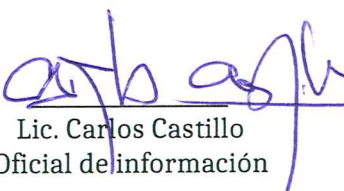
- 1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.
- 3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIIP, siendo procedente entregar lo

solicitado, por ello se requirió a la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos, de este Ministerio, quienes a la vez aclaran que de lo solicitado unicamente se entrega informacion del año 2008 en adelante, no así de los años anteriores, por que no se llevaba dicho registro en ese periodo de tiempo .

Por tanto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por la usuaria.
- b) Entréguese la información requerida tal como se nos ha sido remitida por la Dirección requerida.

Se hace constar que la misma sera remitida a la usuaria vía electrónica, por así haberlo manifestado en su solicitud de información.


Lic. Carlos Castillo
Oficial de información



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA,
Ministerio de Salud
Calle Arce N° 827, San Salvador
Tel. 2205-7123